

A.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACCESO A LA INFORMACION

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 19/2014, los principios generales de acceso a la información son los siguientes:

1. Los sujetos obligados deben adoptar las medidas necesarias para facilitar a las personas el conocimiento de la información pública. La información sujeta al régimen de transparencia debe hacerse pública en las sedes electrónicas y los sitios web de los sujetos obligados, de forma clara, estructurada y en formato reutilizable.

2. A los efectos de lo establecido por el apartado 1, los sujetos obligados deben garantizar la transparencia de la información pública mediante un sistema integral de información y conocimiento en formato electrónico, cuyo diseño debe fundamentarse en el uso preferente de los sistemas de gestión de documentos públicos, como facilitadores de datos y documentos auténticos, en el marco de interoperabilidad del sector público.

3. El sistema integral al que se refiere el apartado 2 debe permitir a las personas un acceso fácil y gratuito a la información pública, con el fin de fomentar su conocimiento y de facilitar la participación y colaboración responsable en los asuntos públicos.

4. El sistema se fundamenta en el Portal de la Transparencia, que es el instrumento básico y general de gestión de documentos públicos para dar cumplimiento y efectividad a las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley, y en las sedes electrónicas o sitios web correspondientes. El Portal de la Transparencia debe incluir el Registro de grupos de interés, regulado por el título IV, y los canales de participación y los procedimientos participativos en trámite.

5. El Portal de la Transparencia está organizado y gestionado por la Administración de la Generalidad, y también integra la información de las administraciones locales y de las administraciones y entidades incluidas en el artículo 3.1.a, b, c, d y e. Las administraciones locales y el resto de administraciones y entidades pueden crear sus propios portales de transparencia, el acceso a cuyo contenido debe facilitarse desde el Portal de la Transparencia de la Generalidad, de forma interconectada y que facilite la integración. Todos los portales deben disponer de un buscador que permita un acceso rápido, fácil y comprensible a la información y que incorpore mecanismos de alerta sobre los datos que se han actualizado.

6. El Portal de la Transparencia y los portales que eventualmente se creen de acuerdo con lo establecido por el apartado 5 deben configurarse como una plataforma electrónica de publicidad activa en internet, deben ser fácilmente identificables y deben contener el enlace de las sedes electrónicas de las administraciones públicas o entidades correspondientes. También deben cumplir las recomendaciones de la Iniciativa de Accesibilidad Web para facilitar su acceso a las personas con discapacidad

FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS MARÍA LEONOR Y LEGADO DE LOS POBRES HERNANDEZ MURIEL

Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de el Ilustre colegio de Madrid del distrito y con residencia en el Real sitio de San Lorenzo de el Escorial, Don José María Hortelano de Viculla, el día 14 de julio 1.929, con duración indefinida e inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con C.I.F número G-28626471.”

Con una dotación fundacional de 125.180 pesetas (753 euros), se constituyó la fundación por los siguiente Señores:

- Don Vicente Ortiz Angulo....propietario vecino de Madrid.
- Don Angel Romero Alonso...comerciante vecino de Madrid.
- Don José Heranz Jorge....empleado de esta vecindad.
- Don José Martínez Cánovas del Castillo..juez de 1ª instancia de este real sitio.
- Don Pedro Junquera Pérez....coadjunto en representación del Sr párraco.
- Don Nicolás Sanz Llorís..Alcalde presidente del Ayuntamiento.
- Don José Pascual González....juez municipal

El Patronato de la fundación Benéfica “RESIDENCIA DE ANCIANOS MARÍA LEONOR Y LEGADO DE LOS POBRES HERNÁNDEZ MURIEL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”, con C.I.F. número G-28626471 , con domicilio en Calle María Leonor nº 3 , de esta localidad , que fue constituida con el carácter de fundación en acta fundacional otorgada el 14 de Julio de 1929 , está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid , con el número de hoja personal número 36

Los estatutos de dicha fundación fueron modificados y elevada a pública su modificación , mediante escritura de fecha 12 de Enero del 2.006 , autorizada por mí , el notario infrascrito , bajo el número 57 de protocolo.

La residencia está inscrita en el Registro de fundaciones de la Comunidad de Madrid , con fecha 6 de Marzo de 2.006 , al tomo III , folio 251-268 , hoja personal 36; inscripción 10ª.

Doña Carlota López Esteban , actual Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo De El Escorial , le corresponde el cargo de Presidente del Patronato de la referida Fundación , en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de dicha fundación , que fueron modificados y protocolizados en la escritura autorizada por mí , el notario infrascrito , el 23 de Marzo de 2018 , con el número 309 de protocolo , inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid , en fecha 3 de Octubre de 2.018 al tomo III, folio 274-275 , inscripción 18.

Que para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 29 de Abril , y la comunicación 3/2010 de 6 de Julio del órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo (OCP) DEL Consejo General del Notariado , manifiesta que el gobierno , administración y representación de la Fundación , corresponde al Patronato de la Fundación , que está integrado por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de el Escorial , DOÑA CARLOTA LÓPEZ ESTEBAN (titular del D.N.I. número 70.048.890-K), el Cura Párroco de la Parroquia de San Lorenzo De El Escorial , DON MIGUEL GÓMEZ MARTÍN (titular del D.N.I. número 07.812.042-T) y DOÑA CARMEN VICTORIA RUIZ DE TORO (TITULAR DEL D.N.I. número 29.806.042-C), representante DE LARES MADRID , ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS MAYORES – SECTOR SOLIDARIO – (con C.I.F G81303257) y en su defecto DON ROBERTO COLINO TORREGO, con D.N.I. número 08.954.459-F.

B.- INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

B.1) DENOMINACIÓN , NATURALEZA , NACIONALIDAD , AMBITO Y DOMICILIO.

La Fundación Residencia de Ancianos María Leonor Y Legado de los Pobres Hernández Muriel (en adelante , LA FUNDACIÓN), es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos estatutos , con carácter particular y naturaleza permanente.

La fundación es de nacionalidad española .

El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es en la Comunidad de Madrid , teniendo principalmente opción a ser beneficiario de la Fundación , toda persona natural de San Lorenzo De El Escorial.

El domicilio de la fundación radica en lacalle María Leonor , número 3 de San Lorenzo de El Escorial y podrá ser trasladado por acuerdo del Patronato.

B.2) DURACIÓN.

La Fundación tiene una duración temporal indefinida. No obstante , si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento , el patronato podrá acordar darla por extinguida , conforme lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la legislación vigente.

B.3) RÉGIMEN NORMATIVO.

La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que , por razones de específica vigencia le sea aplicable en cada momento y por la voluntad de la fundadora manifestada a través de su testamento fundacional y su interpretación por los albaceas testamentarios , consignados en la escritura fundacional del 14 de Julio de 1.929.

B.4) PERSONALIDAD JURÍDICA

La fundación , una vez inscrita en el Registro , tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad y de obrar , y por tanto con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir , conservar , poseer , administrar, disponer , enajenar , gravar y permutar bienes de toda clase .

También la Fundación puede celebrar todo género de actos y de contratos , contraer obligaciones, renunciar a transigir bienes y derechos , así como promover , oponerse , seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos , y ejercitar libremente toda clase de derechos , acciones y excepciones ante los Juzgados , Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la Finalidad Fundacional , todo ello , sin perjuicio de las autorizaciones del protectorado y comunicaciones al mismo , previstas en la normativa vigente.

C-FINES DE LA FUNDACIÓN

Los fines de la Fundación RESIDENCIA DE ANCIANOS MARÍA LEONOR se hallan recogidos en el capítulo II , artículo 5º de los Estatutos de la Entidad, en el que se dice literalmente:

“La Fundación tiene por objeto la acogida , atención y mantenimiento a personas mayores .La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos.

En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidades concretas más importantes e inmediatas, sin carácter limitativo, las siguientes:

A). Acoger a los ancianos que reúnan los requisitos exigidos en los presentes Estatutos o las normas que los desarrollen.

B). Constituir el domicilio legal, si fuera preciso, y ser el verdadero hogar de los ancianos residentes.

C). Proporcionar a estas personas las atenciones humanas y espirituales que pudieran necesitar. D. Sustituir, en lo posible, a la propia familia de los residentes, procurando las condiciones de estancia y convivencia dignas, que les permita olvidar los motivos por los que se encuentran en la Residencia y sentirse positivamente satisfechos en la misma.

E). Infundir, además, y crear un ambiente de amor y atención en la Residencia y entre los residentes, que les hagan felices en el nuevo hogar y condición”

Los objetivos enumerados se desarrollan principalmente por medio de la actividad de una RESIDENCIA DE ANCIANOS, denominada RESIDENCIA DE ANCIANOS MARÍA LEONOR Y LEGADO DE LOS POBRES HERNÁNDEZ MURIEL.

Las actividades que desarrolla la fundación son las siguientes:

Actividad 1: Atención directa y personal de los mayores..

Actividad 2: Solicitud de ayudas y subvenciones.

Actividad 3: Voluntariado.

ORGANOS DE GOBIERNO

El Patronato: Es el órgano de gobierno principal, responsable de que la Fundación cumpla con su misión y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos

. El buen funcionamiento del Patronato en una Fundación revierte en toda la actividad de la misma. Gobernar una Fundación implica asistir a las reuniones, participar activamente en la toma de decisiones que afectan a la estrategia y funcionamiento de la Fundación e involucrarse en los procesos de planificación y seguimiento de la actividad.

El Patronato está compuesto por el Alcalde de la localidad , que ejercerá las funciones de Presidente del Patronato , el Cura-párroco y actualmente Lares Madrid.

Los nuevos Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

D.-ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La fundación se organiza de la siguiente manera:

ORGANOS DE GOBIERNO

El Patronato: Es el órgano de gobierno principal, responsable de que la Fundación cumpla con su misión y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos

. El buen funcionamiento del Patronato en una Fundación revierte en toda la actividad de la misma. Gobernar una Fundación implica asistir a las reuniones, participar activamente en la toma de decisiones que afectan a la estrategia y funcionamiento de la Fundación e involucrarse en los procesos de planificación y seguimiento de la actividad.

El Patronato está compuesto por el Alcalde de la localidad , que ejercerá las funciones de Presidente del Patronato , el Cura-párroco y actualmente Lares Madrid.

Los nuevos Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante , podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado ;esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. La duración del mandato de los Patronos será indefinida o por razón de su cargo.

El Patronato es el órgano de gobierno , representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden , con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos.

En su actuación , el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador , manifestada en los estatutos.

E.- NORMATIVA APLICABLE A LA FUNDACION

General:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (artículo 34)
- Código Civil (artículos 35 a 39)
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal
- Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 935/1995, de 9 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid

Contable:

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE 10/04/2013) (PC-ESFL)
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE 9/04/2013) (PC-PYMES-ESFL)
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre por el que se modifican las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

FISCAL

- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo
- Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

OTRA

Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales

- Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (artículo 39)
- Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, Reglamento de la Ley 10/2010
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Normativas de aplicación al Centro:
 - Para el personal laboral: Convenio colectivo estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal.
 - Para los residentes y el funcionamiento general del Centro: El Reglamento de Régimen Interior basado en los Estatutos de la Fundación

NORMATIVA APLICABLE AL ACUERDO MARCO:

Pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco AM-001-2017 "ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, MODALIDAD FINANCIACIÓN TOTAL Y FINANCIACIÓN PARCIAL, AÑO 2017"

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972
- Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias.

F.- OTRA INFORMACION

CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

La Fundación tiene suscrito un "ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, MODALIDAD DE FINANCIACION TOTAL . AÑO 2018" (25 plazas FT) Exp.:AM17-001-49-C2268-07-00-17, con fecha 01/07/2018 por el que se le han adjudicado 25 plazas de Financiación total, para el servicio de atención residencial para personas mayores dependientes, que presta en la residencia, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Según ese pliego técnico, se entiende por residencia de mayores el equipamiento especializado destinado al alojamiento y atención, ya sea temporal o permanente, de aquellas personas que, por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía necesitan asistencia o ayudas importantes para realizar las actividades corrientes de la vida diaria. El servicio se presta de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

RELACION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS RECIBIDAS

La fundación recibe Subvenciones por la Convocatoria anuales de Irpf ;para acceder a ellas hay que presentar proyectos de mejora en el centro Residencial , incluida la memoria adaptada, ya sea de obras , equipamiento o acción social.

PLAN DE ACTUACIÓN

En documento aparte en pdf se remite al plan de actuación aprobado por el PATRONATO

CUENTAS ANUALES

En documento aparte pdf se remite a las cuentas anuales aprobadas por el PATRONATO

RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ALTOS CARGOS Y MÁXIMOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD

Los miembros del PATRONATO no perciben remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, ya que los cargos se ejercen de manera gratuita no retribuida.